

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

**IMP. DE MENCHACA,**

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección general de Rentas.

#### INSTRUCCION GENERAL DE LOTERIAS.

(Continuación.)

Art. 18. El derecho al cobro de premios caduca al año, contado desde el día en que se verifique el sorteo á que correspondan; pasado este plazo, el Tesoro queda libre de toda responsabilidad.

### TÍTULO II.

#### REGLAMENTO PARA LOS SORTEOS.

#### CAPÍTULO I.

#### Disposiciones generales.

Art. 19. Los sorteos serán actos públicos, y la hora y sitio en que se celebren se designará

por el Director general con la anticipación conveniente.

Art. 20. Los sorteos se ejecutarán por medio de bolas numeradas, que representarán un billete cada una, y se introducirán en un globo, de donde se extraerán las necesarias para la adjudicación de los premios ofrecidos. Estos serán también representados por bolas, que tendrán marcada la cantidad ó importe de cada uno, y se colocarán en otro globo previas las formalidades de este reglamento.

Art. 21. Sólo los niños de uno de los establecimientos de Beneficencia citados al efecto intervendrán en el acto de extraer las bolas de los globos y leer en primer término los números y premios.

Art. 22. Las bolas que representen los billetes y premios no se quitarán de la vista del público desde el momento en que se introducen en los globos hasta la terminación del sorteo.

Las comprobaciones y los demás actos que sea necesario ejecutar se harán de modo que los concurrentes puedan ver constantemente las bolas premiadas, y concluido el sorteo se expondrán éstas al público por tres días en el sitio que el Director señale, á fin de que puedan ser examinadas por los interesados con cuanta detención gusten.

Art. 23. Concluido el sorteo se celebrarán otros dos, en la forma que este reglamento expresa, para adjudicar los premios ofrecidos á las huérfanas de mi-

litares y patriotas y á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia de esta Córte.

Art. 24. Antes de dar principio á los sorteos se permitirá la entrada al público en el local donde se celebren para que pueda presenciar todas las operaciones.

Art. 25. Los concurrentes, previo permiso del presidente de la Junta que autorice el acto, podrán reconocer los globos y las bolas antes de ser introducidas en ellos; pero no tendrán derecho para exigir alteración alguna en las formalidades, tiempo y método de su ejecución. Guardarán silencio y compostura, permaneciendo sentados y descubiertos, y seguirán las indicaciones que para su colocación se les hagan por los porteros y agentes encargados del orden en el salón.

Art. 26. A estos actos concurrirá la fuerza armada que se juzgue necesaria, á cuyo efecto la pedirá el Director general con la anticipación debida á la autoridad competente. El comandante recibirá órdenes del presidente, quien le prevendrá el tiempo y modo de emplearla, así como el momento en que ha de retirarse. Las consignas de los centinelas, lo mismo que los sitios que deban ocupar, constarán en una tablilla, que se entregará al comandante para que disponga su observancia, sin perjuicio de hacerlo igualmente de las que el presidente juzgue oportuno dar por separado.

Art. 27. En caso de alterarse el orden en términos graves, el presidente hará desocupar el local, suspenderá el acto y dará cuenta á la autoridad, para que adoptando las disposiciones oportunas pueda terminarse. Mandará salir del local á cualquiera persona que no guarde el decoro debido, y aun la hará detener si las circunstancias lo exigiesen para entregarla á la autoridad competente.

Art. 28. Si ocurriese rotura ó descomposición de algún globo ú otro útil de los que se emplean para los sorteos, el presidente dispondrá que se componga inmediatamente en caso de ser posible, y si no lo fuese é impidiese totalmente la continuación del acto, se dará por suspendido, extendiéndose acta en que conste lo sucedido y la decisión de la Junta. De este documento se remitirá copia inmediatamente al Ministerio de Hacienda para que tenga conocimiento del caso y pueda resolver lo conveniente, dándose noticia al público de la determinación adoptada, é insertándola al efecto en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 29. Toda reclamación que los concurrentes se crean con derecho á hacer, sea verbalmente ó por escrito, se dirigirá al presidente, quien resolverá en el acto si versase sobre puntos de su competencia, ó la someterá á la decisión de la Junta si correspondiese á ésta la resolución.

(Se continuará)

# Comisión provincial.

## Gastos carcelarios.

### Partido judicial de Alfaro.

Año de 1883-84.

PRESUPUESTO de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para todo el año económico de 1883-84.

Gastos.		Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
<b>CAPÍTULO PRIMERO.</b>					
1	Sueldo del alcaide.	547	50		
2	Remuneración al secretario por los trabajos de contabilidad y demás.	50	»	597	50
<b>CAPÍTULO II.</b>					
1	Gastos de alumbrado y combustible.	100	»		
2	Reparación del edificio que ocupa la cárcel.	250	»		
3	Reparación de utensilios y mobiliario, tanto de la cárcel como de la casa Juzgado.	290	»		
4	Renta de la casa que ocupa el Juzgado.	300	»		
5	Para satisfacer al Ayuntamiento de Rincón lo que le cuesta un local para depósito y otros auxilios que facilita á los transeúntes.	60	»	910	»
<b>CAPÍTULO III.</b>					
1	Por la manutención de presos estantes y socorro de los transeúntes, durante el año económico de 1883-84.	1500	»		
2	Medicamentos para los enfermos.	35	»	1535	»
<b>CAPÍTULO IV.</b>					
1	Por el déficit que resulta en contra de los pueblos en la cuenta del año económico de 1881-82.	»	»	537	10
<b>TOTAL GASTOS.</b>		»	»	3579	60
<b>Ingresos.</b>					
1	Importe del repartimiento que se acompaña tomando por base el número de almas de cada uno de los pueblos del partido.	»	»	3579	60
<b>RESÚMEN.</b>					
Importan los gastos.		»	»	3579	60
Idem los ingresos.		»	»	3579	60
<b>IGUAL.</b>		»	»	»	»

Alfaro 9 de Marzo de 1883.—El alcalde, Protasio Rueda.—El secretario, Facundo Rodríguez López.

**PROVIDENCIA.** No habiendo concurrido los pueblos del partido á la discusión del anterior presupuesto, sin embargo de haber sido citados, el alcalde que suscribe acuerda remitir copia del mismo, en unión con la del repartimiento girado para cubrir sus gastos, á la aprobación de la Excm. Comisión provincial, y con el fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos á quienes interesa.

Alfaro 15 de Marzo de 1883.—El alcalde, Protasio Rueda.—El secretario, Facundo Rodríguez López.

**REPARTIMIENTO girado sobre los pueblos de este partido judicial, basado en el número de almas de cada uno, para cubrir los gastos del presupuesto carcelario del año económico de 1883-84, que asciende á tres mil quinientas setenta y nueve pesetas y sesenta céntimos.**

PUEBLOS.	NÚMERO de almas.	CUOTA ANUAL.		CORRESPONDE AL TRIMESTRE.	
		Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
Alfaro.	5638	2126	52	531	63
Aldeanueva de Ebro.	2394	903	10	225	78
Rincón de Soto.	1458	549	98	137	49
<b>TOTAL.</b>	<b>9490</b>	<b>3579</b>	<b>60</b>	<b>894</b>	<b>90</b>

Alfaro 9 de Marzo de 1883.—El alcalde, Protasio Rueda.—El secretario, Facundo Rodríguez López.

Sesión de 29 de Marzo de 1883.—Aprobado el anterior reparto.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—P. A. de la C. P., Joaquín Fariás, secretario.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

### Alfaro.

#### EXTRACTO

*que forma el secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la M. I. corporación municipal durante el mes de Marzo último, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 109 de la ley Municipal vigente.*

Día 4.—Acuerdos.—Se aprobó el extracto de los tomados en el mes de Febrero.

Pagos.—Aprobadas las cuentas presentadas para el alcaide carcelero, se acordó el pago de 26'08 pesetas que importa el material y 112'14 á que ascienden los socorros durante el mes de Febrero.

Territorial.—Se nombraron cuatro individuos para la Junta pericial y se acordó la propuesta que se remitirá á la Administración para que nombre otros cuatro.

Día 11.—Petición.—Se acordó, accediendo á lo solicitado por Cándido Sierra, administrador de D. Mariano Samaniego, que la comisión de ornato señale las líneas para edificar en la calle del Cabezo.

Idem.—Se concedió á D. Domingo Preciado el terreno que solicitó en el cementerio, previo el pago de 56'25 pesetas.

Idem.—También se concedió á don Toribio Beaumont otro terreno en el cementerio, previo el pago de 69'50 pesetas.

Idem.—Se desestimó una de Ignacio Benito, que solicita terreno en el paseo junto á la estación del ferrocarril.

Idem.—No se accede por ahora á otra de Ignacio Arrechea, administrador de D. Antonio Ortiz, pidiendo terreno en las afueras Sur de esta población.

Idem.—Previos los informes necesarios, se concedió el terreno solicitado por Toribio Ladrón.

Idem.—Se desestima la solicitud de varios vecinos de Aldeanueva, mientras no se justifique el pago del canon de las tierras, cuando menos de las dos últimas anualidades.

Mobiliario.—Se acordó autorizar al Sr. alcalde para que disponga se renueve el márco que tiene un cuadro que se halla en el despacho del secretario, y que representa un hecho histórico ocurrido en esta ciudad.

Contabilidad.—Se fijaron, previo dictamen del síndico, las cuentas municipales de los años 1880 81 y 1881-82, acordando su exposición al público, para pasarlas al examen y discusión de la Junta municipal.

Nota.—Los días 18 y 25 de Marzo no se celebró sesión, en atención á tener que asistir el M. I. Ayuntamiento á las funciones religiosas según costumbre.

## JUNTA MUNICIPAL.

Día 13.—Presupuestos.—Se aprobó la liquidación de gastos é ingresos del presupuesto de 1881-82, practicada en 31 de Diciembre último.

Aprobado el presupuesto adicional para 1882 á 83, y se fijaron sus gastos en 44.949'79 pesetas, sus ingresos en 46.043'28, resultando un sobrante de 1.063'49 pesetas.

También se aprobó el presupuesto llamado refundido para el actual ejercicio, en el cual se hallan comprendidos el adicional que se acaba de aprobar y el ordinario que rige, en la forma siguiente:

Ingresos . . . . . 145.943'65 pepts.  
Gastos . . . . . 144.850'16 »

Sobrante . . . . . 1.093'49 »

Fué así mismo aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1883-84 y se consignaron los ingresos en 97.372 pesetas 64 céntimos y los gastos en la misma cantidad; y se acordó que tanto el adicional como el refundido y ordinario, se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil, para que corrija las extralimitaciones legales si las hubiere.

Alfaro 1.º de Abril de 1883.—El secretario, Facundo Rodríguez López.

Aprobada en sesión ordinaria de este mismo día.—El alcalde, Protasio Rueda.

## SECCION JUDICIAL.

Don Silverio Remírez, juez municipal suplente de esta ciudad, ejerciente de la jurisdicción por traslación del propietario.

Por el presente hace saber á todas las autoridades de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y agentes de policía judicial, que habiendo recibido parte del juez municipal de Rincón de Soto, de que han sido robados dos caballos en la misma, pertenecientes, uno á don Florencio de Fé y otro á don Pablo Fernández, cuyas señas se insertarán, en providencia de este día he mandado expedir exhortos á varios juzgados y edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de practicar las oportunas diligencias para la busca y detención de los caballos robados.

En su virtud, ruego á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de dichos caballos, dándome conocimiento del resultado de las mismas.

Dado en Alfaro á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—Silverio Remírez.—P. S. M., Claudio Segura.

**Senas de los caballos robados.**

Uno.—Rojo, herrado de los cuatro remos, edad cinco años, alzada siete cuartas, en los hombros tiene un poco pelo blanco de haber estado tocado, aparejado con albardón, cincha de piel cubierta, el albardón de percal de los que llaman Calderón.

Otro.—Rojo, de cuatro años, herrado de los cuatro remos, alzada siete cuartas, cola recortada, aparejado con lomillos, con un lunar blanco en los hombros.

**SECCION DE ANUNCIOS.**

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillada de este término jurisdiccional, la cual ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 15 días las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, cuyas relaciones deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito y pasado dicho término no serán admitidas.

Corera 11 de Marzo de 1883.—El alcalde, Rafael Sancho.—Por su mandado, Toribio Cadarso, secretario.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillada de este término jurisdiccional, la cual ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 84, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 20 días las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, cuyas relaciones deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no serán admitidas.

Villamediana 11 de Marzo de 1883.—El alcalde, Benito Santolaya.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1883 á 84, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de la corporación en el término de 30 días, pasado el cual no les serán admitidas.

Aguilar del rio Alhama 12 de Marzo de 1883.—El alcalde, Matías Vidaurreta.

Debiendo procederse á la rectificación de la riqueza amillada de este término jurisdiccional, que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1883 á 1884; los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de treinta días, las relaciones de

alta ó baja que hayan sufrido en sus respectivas riquezas, y las cuales deberán venir debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, sin cuyos requisitos y pasado dicho término, no serán admitidas.

Cárdenas 14 de Marzo de 1883.—El alcalde, Antolín Acha.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de 1883 á 1884, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, que en término de 15 días, en papel de oficio ó con el sello de justificadas, y uniendo á las mismas 10 céntimos que previene la ley del timbre.

Alesanco 15 de Marzo de 1883.—El alcalde, Julián Valladolid.—Ildefonso Bengoa, secretario.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año próximo de

1883 á 1884, se hace saber á todos los contribuyentes en este municipio, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza, que en término de 15 días desde la inserción de este edicto en el BOTTIN OFICIAL presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de alta ó baja, debidamente justificadas y uniendo á las mismas el timbre móvil que previene la ley; pues pasado dicho plazo ó sin los requisitos expresados no les serán admitidas.

Bezáres 15 de Marzo de 1883.—El alcalde, Eusebio Nájera.

**REGIMIENTO CAZADORES DE ALMANSA, 13 DE CABALLERÍA.**

*Mayoría.*

Debiendo venderse en pública subasta, en el cuartel de Alfonso XII que ocupa este regimiento, á las doce del día 15 del actual, diez y nueve caballos que han sido dados de desecho, según aprobación del Excmo. Sr. Director general del arma, se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos los que deseen interesarse en dicho remate.

Logroño 6 de Abril de 1883.—El comandante jefe del detall, Inocencio Zubicóa.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Día 5 de Abril de 1883.**

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m. <sup>a</sup>	731,082	69	8,3	E. calma.	Mínima á la sombra, 5,7 Termómetro seco, 14,3 Termómetro húmedo, 11,2 Mínima por irradiación, 3,2	6,5		19	Despejado.
3 tard.	729,153	37	7,7	E. calma.	Máxima al sol, 43,5 Termómetro seco, 23,0 Termómetro húmedo, 14,0 Máxima á la sombra, 25,9 Kilómetros, 41,525				Idem.

# ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Marzo, por compradores de Bienes Nacionales, con expresión de las fincas, sugetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Céts.
3776	Bonifacio Ruiz.	Treviana.	Clero.	Heredad.	17	1	Marzo.	1883	92	50
3778	Idem.	Idem.							15	12
3779	Juan Blanco.	Idem.							66	75
3787	Ciriaco Zaldívar.	Pedroso.				4			2	87
3790	Felipe Velasco.	Idem.							3	50
3794	Esteban Cerezo.	Tormantos.							30	87
3797	Gregorio de Pablo.	Entrena.				5			10	75
3798	Braulio Gadea.	Alesanco.				6			18	25
3799	Dolores Salazar.	Santo Domingo.							10	
3801	Idem.	Idem.				13 al 17			23	10
3803	Cárlas Abad.	Ezcaray.							11	87
3808	Leon Somovilla.	Idem.				17			29	
3812	Toribio Alvarez.	Entrena.							19	
3813	Idem.	Idem.				7			18	50
3814	Félix Rubio.	Torreçilla.							31	25
3815	Idem.	Idem.							13	87
3816	Idem.	Idem.							31	25
3817	Idem.	Idem.							4	
3821	Jesus Barona.	Tormantos.							9	50
3823	Norberto Barona.	Idem.							18	25
3826	Ciriaco Izquierdo.	Ezcaray.							75	
3829	Leon Barona.	Tormantos.							13	75
3840	Pedro Pérez.	Villarroya.				9			12	50
3841	Idem.	Idem.							11	75
3842	Pedro Alonso.	Arnedo.							10	12
3843	Idem.	Idem.							30	75
3844	Idem.	Idem.							25	12
3846	Manuel Pérez Chavarri.	Tirgo.							5	75
3847	Benito Ruiz.	Santo Domingo.							7	75
3848	Idem.	Idem.							31	25
3849	Idem.	Idem.							12	50
3850	Idem.	Idem.							10	12
3851	Idem.	Idem.							18	25
3852	Idem.	Idem.							50	62
3853	Idem.	Idem.							25	
3854	Idem.	Idem.							9	
3855	Gregorio Pablo.	Entrena.							16	75
3856	Idem.	Idem.							7	50
3857	Miguel Bustamante.	Leiva.				11			6	25
3858	Idem.	Idem.							5	
3859	Idem.	Idem.							6	82
3860	Idem.	Idem.							12	50
3861	Idem.	Idem.							37	50
3862	Idem.	Idem.							14	50
3863	Idem.	Idem.							18	75
3864	Idem.	Idem.							4	
3865	Idem.	Idem.							12	50
3866	Idem.	Idem.							50	
3867	Idem.	Idem.							53	50
3868	Idem.	Idem.							18	75
3869	Idem.	Idem.							47	75
3870	Idem.	Idem.							9	75
3871	Francisco Barrasa.	Idem.							53	75
3873	Tomás Ibáñez.	Bobadilla.							5	25
3877	Juan Sáenz.	Bergasa.							39	
3879	Joaquín Sáenz.	Idem.							33	50
3881	Marcial Bretón.	Idem.							4	74
3882	Idem.	Idem.							12	74
3887	Ignacio Martínez.	Villar de Arnedo.				16 al 17			5	37
3888	Idem.	Idem.				17			11	37
3890	Bonifacio Pérez.	Bañares.							6	25
3891	Idem.	Idem.							11	50
3892	Idem.	Idem.							6	37
3895	Idem.	Idem.							10	50
3896	Gregorio Ortún.	Idem.							14	
3898	Manuel Olarte.	Idem.							15	
3900	Francisco Palacios.	Idem.							21	75
3901	Eugenio Palacios.	Idem.							20	50
3902	Leon Palacios.	Idem.							15	75
3905	Marcelino Zubia.	Santo Domingo.							5	12
3907	Pantaleón Gubia.	Idem.				14			30	37
3908	Marcelino Gubia.	Idem.							10	
3909	Francisco Pángua.	Bañares.							2	87
3937	Dionisio Hernáez.	Idem.				15				
3940	Claudio Llerena.	Idem.								
3941	Luis Martínez.	Idem.								
3942	Idem.	Idem.								

(Se continuará.)